

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se ha allegado respuesta respecto a medidas cautelares. Sírvase Proveer. Cali, 23 de Junio de 2022.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1291
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00186

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Se recibe respuesta de la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., por el que informan que se registró la medida de embargo sobre el vehículo de placas FPP-589, así mismo se allega oficio del banco DAVIVIENDA en el informan que los demandados no tienen vínculos comerciales.

Por lo tanto, este despacho judicial,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el informe de la Secretaria de Movilidad Distrital de Bogotá D.C. y del banco DAVIVIENDA

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 107 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUN 2022 a
las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria